

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12
Fuera de la capital.	4	8	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares se adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Ha llegado el momento que esta Corporación temía, por más que para evitarlo haya puesto en juego toda clase de gestiones y avisos confidenciales cerca de los Alcaldes antes de desplegar la energía que desgraciadamente ha venido á ser indispensable, pues exhausta de fondos la Caja provincial y en descubierto el pago de algunas atenciones del presupuesto, no es posible prolongar un día más situación tan crítica, sin que surjan conflictos cuya importancia está demostrada con volver la vista á esos Establecimientos benéficos donde el doliente espera con avidez el restablecimiento de su salud, y el desamparado y huérfano debe un asilo á la munificencia provincial. No es potestativo, pues, ya, á esta Corporación el hacer ó no uso de las medidas de rigor que la ley le autoriza, porque, ántes que su interés por los pueblos que representa, ántes que su aversion á causarles gastos y vejámenes, y ántes, en fin, que sus afecciones y sentimientos, están los sagrados deberes que contrajo al aceptar el cargo que desempeña, y se haría responsable solidariamente con los Ayuntamientos que, desoyendo las excitaciones amistosas, no han satisfecho sus cuotas, si siguiera dispensándoles la tolerancia que hasta el día, tolerancia cuyos fatales resultados se empiezan ya á tocar. La Comisión, pues, que me cabe el honor de presidir, en cumplimiento de su deber, y á fin de declinar la responsabilidad que en su día pudiera exigírle la Diputación de que emana, pero demostrando aún una vez más, pero la última, la repulsión que siente al tener que apremiar á los pueblos, ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Se concede el término improrogable de 15 días á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del pago de cuotas por repar-

timiento provincial hasta el 2.º trimestre inclusive del actual año económico.

2.ª El día 16 de Enero próximo se expedirán comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que aún se hallasen en descubierto de uno ó más trimestres.

3.ª Del propio modo se procederá á la instrucción del oportuno expediente contra los Ayuntamientos que en el referido día no se hubiesen puesto al corriente el pago de sus cuotas para exigirles sin pretexto ni excusa alguna la responsabilidad en que hayan incurrido, si resultase apatía ó negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

4.ª No se dará curso á solicitud alguna referente á que se amplie el plazo que se fija en la primera disposición, cualquiera que sea la causa en que se apoye.

Y 5.ª No es admisible la excusa que se viene aduciendo de proceder la deuda de la época de otro Ayuntamiento, pues con arreglo á la Real orden de 4 de Agosto de 1872, las Corporaciones municipales que están en ejercicio vienen obligadas á hacerse cargo de la recaudación, sin perjuicio de las penalidades que puedan imponerse á las salientes si hubieran faltado al cumplimiento de sus deberes.

Espero del celo de los Alcaldes procederán con toda actividad al pago de lo que adeudan sus respectivos pueblos, evitándome el disgusto de ejecutar lo acordado por la Corporación.

Soria, 30 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, MIGUEL FUERTES.

Sesion del dia 14 de Agosto de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada. Acordó que el repartimiento de los 16.900 reales sustraídos por los carlistas, que se autorizó al Ayuntamiento de Arcos para verificar por las utilidades que cada uno posea, se entienda respecto de los vecinos propiamente dichos, explorando la voluntad de los empleados del ferrocarril para que manifiesten la cantidad con que han de contribuir. Declaró á favor de Fuentelárbol la competen-

cia que sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Sotero Andrés sostiene con Matamala.

Acordó declarar á favor de Utrilla al mozo Miguel Cuadron, y que sea eliminado del alistamiento de Medinaaceli.

Declaró bien incluido en el alistamiento de Fresno al mozo Lorenzo Laguna.

Tambien declaró estar bien incluido en el de Yanguas Marcos la Mata, y con respecto al mozo Ignacio Anton, que dice el Alcalde hallarse alistado en Lasidas, provincia de Guadalajara, que el Ayuntamiento se ponga de acuerdo con aquel Ayuntamiento para ver si efectivamente está incluido y qué fundamentos ha tenido para ello, remitiendo en su día las diligencias si no se pusieran de acuerdo.

Declaró á favor de Camparañon la competencia que sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Felipe Barranco sostiene con Villabuena.

Igualmente declaró que el mozo Gregorio Varas corresponde al pueblo de Abanco y debe ser eliminado de Lumías.

Tambien declaró que el mozo José Martinez sea incluido en Navalcaballo y excluido en el Cubo de la Solana.

Acordó asimismo que el Mozo Mateo Santa Cruz se elimine del alistamiento de Hinojosa del Campo por corresponder á la ciudad de Tarazona.

Igualmente acordó sean eliminados del de Rioseco los mozos Lorenzo Palomar y Anastasio Frías, por corresponder al pueblo de Torralba.

Acordó bien incluido en el alistamiento de Berlanga al mozo Pedro Ortega, y exceptuados á Mariano Arroyo, Domingo Lopez, José Rodrigo Taracena, Benito Sanz Encabo, Francisco Arsenio Sanz y José Dionisio Brihuega.

Dispuso se pidan aclaraciones á los Ayuntamientos de Reznos y Caravantes sobre el mejor derecho al alistamiento del mozo Roman Alcozar Velazquez.

Visto el expediente instruido por la Contaduría sobre la forma en que se ha satisfecho parte del importe de la obra para la conduccion de aguas pluviales á la noria del Hospicio de esta ciudad, aplicando los productos de talleres, acordó se pague el resto y que en lo sucesivo ingresen en Depositaria todos los productos de los establecimientos de Beneficencia en metálico.

Sesion del dia 19 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se abrió la sesion dando lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Aprobó el repartimiento de los gastos carcelarios del partido de Medinaaceli, y acordó se inserte en el Boletín oficial.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero en el expediente formado sobre la autorizacion que solicita el Ayuntamiento de las Fraguas para poder entrar 240 reses lanaras en la dehesa, acordó volver el expediente á dicho funcionario á fin de que concrete su dictámen á si halla inconveniente á la concesion del paso que se solicita.

Dió su aprobacion al acuerdo del Ayuntamiento de Valdenebro, relativa á la prohibicion de aprovechar los pastos de las rastrojeras del mismo.

Dispuso que el Alcalde de Quintana redacte y remita el anuncio de la subasta de las obras para la limpia y apertura de acéquias en los términos del pueblo y Llamosos.

Concedió de próroga hasta el 8 de Setiembre para el disfrute de la rastrojera, accediendo á los deseos del Ayuntamiento de Fuentés de Agreda.

Acordó se diga al Ayuntamiento de Valdemaluque que debe incluir en el alistamiento al mozo Víctor Ortego.

Declaró á favor de Bayubas de Abajo la competencia que sostiene con Boos sobre inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Adrián Lafuente.

Acordó sea incluido en el alistamiento de Soto de San Estéban el mozo Eugenio Mata, y eliminado del de Olmillos.

Desestimó la pretension de D. Gregorio Aparicio Hernando, vecino de Barca, reclamando del fallo del Ayuntamiento que dispuso fuese incluido en el alistamiento su hijo Eugenio.

Acordó se llesen á efecto las obras del cuartel de Santa Clara, y que con cargo al presupuesto provincial y capitulo de imprevistos se vaya satisfaciendo el importe de las certificaciones que expida el maestro de obras D. Ponciano Martialay, encargado de las mismas por el Excmo. Sr. Capitan general.

Nombró individuo de la Junta de Instruccion pública al Diputado D. Ramon La Calle.

Aprobó la cuenta de talleres del Hospicio del Burgo correspondiente al año económico de 1873 á 1874, y que se formalice el ingreso de las existencias en la Caja provincial.

Acordó el pago de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia correspondientes á los meses de Abril á Junio últimos á los Directores de los respectivos Establecimientos.

Sesion del día 21 de Agosto

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Dispuso se acredite á D. Manuel Logroño el haber correspondiente á los ocho dias del corriente mes á su finado padre, por ser público y notorio que el reclamante y su hermana son los únicos herederos.

Acordó se sigan expidiendo libramientos al señor Arquitecto mensualmente por la cantidad y en la forma que se hacia en el presupuesto próximo pasado.

Aprobó el nombramiento interino de enfermero hecho por la Directora del Hospital de Santa Isabel á favor de Francisco Gil.

Desestimó la pretension hecha por cuatro vecinos de Vellosillo que piden la segregacion del pueblo del distrito de Yanguas.

Vista el acta del Ayuntamiento de Covalada pidiendo autorizacion para hacer caminos á Salduero y Navaleno, acordó se le conteste que con arreglo á la ley municipal los Ayuntamientos pueden acordar ejecutivamente sobre el particular.

Acordó se expidan las certificaciones solicitadas por D. Lucas Soria de haber sido declarados inútiles en reemplazos anteriores D. Tomás y D. Basilio Soria, de lo que conste y sea de dar.

Habiéndose manifestado por el Sr. Alcalde de Arcos que con motivo de la invasion carlista el día

14 del corriente han sustraído de varios vecinos á nombre del Ayuntamiento 27.640 rs., y que precisaba autorizacion para un reparto, una vez que ya se le autorizó para otro por igual caso, acordó haga el oportuno aumento y proceda á la exaccion en la forma que ya se le previno.

Acordó la aprobacion del reparto de 7.461 pesetas 50 cénts. entre los pueblos del partido judicial de Agreda para gastos carcelarios, y que se inserte en el *Boletín oficial*.

Concedió permiso al expósito Luis de la Iglesia para contraer matrimonio con Petra Perez Blasco.

Enterada de la instancia del Ayuntamiento é interesados en la presente reserva extraordinaria de Velilla de Medina, manifestando los perjuicios que se les siguen, acordó que haga uso del derecho de súplica ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Declaró á favor de Quintanas Rubias de Abajo la competencia que sostiene con Quintanas Rubias de Arriba sobre mejor derecho á la inclusion en sus alistamientos del mozo Fernando Navas.

Tambien resolvió á favor de Morales la que sostiene con Recuerda sobre el mozo Francisco Estéban.

Asimismo resolvió á favor de Borjabad la que sostiene con Tardajos sobre el mozo Pedro Rubio.

Declaró de igual suerte á favor de Villalengua (Zaragoza) la competencia que con el pueblo de Valtueña sostiene sobre el mejor derecho al alistamiento del mozo Pablo Carretero.

En expediente análogo sobre el mozo Lino Garcia entre Garray y Fuentecantos, declaró la competencia á favor del primero.

Resolvió asimismo á favor de Ucero la competencia entablada con Aylagas sobre el mozo Manuel Berzosa.

Tambien resolvió á favor de Riosalido (Guadalajara) la competencia que sostiene con Miño de Medina.

En la competencia entre los pueblos de Aliud y Arancon sobre la inclusion del mozo Pedro Rebollar la resolvió á favor del primero.

Enterada de las diligencias de competencia entre los Ayuntamientos de esta capital y Monteagudo (Navarra) con respecto al mozo Modesto Capdet, dispuso se oficie al Ayuntamiento de Monteagudo para que manifieste desde qué dia tiene su residencia en el pueblo, y al de esta capital la fecha en que casó canónicamente.

Sesion del día 23 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se abrió la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Acordó se conteste á los interesados en el actual reemplazo de esta capital que piden la inclusion de algunos mozos en el alistamiento, que acudan al Ayuntamiento que es á quien corresponde.

Desestimó la excepcion alegada por Vicente Miguel Aguilera, de Soria, por no haberla interpuesto en tiempo hábil.

Silverio Lumbrera, de esta capital, alegó ser hijo de viuda pobre; la Comision lo dejó pendiente hasta el día 7 de Setiembre próximo.

Dionisio Calvo, de la misma ciudad, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Domingo Gonzalez, de la propia vecindad, quedó tambien exceptuado como hermano de soldado declarado en este dia.

José Santa María, de la misma ciudad, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Manuel Lafuente, que alegó la misma excusa que el anterior, quedó pendiente hasta el día 7 de Setiembre próximo.

Sesion del día 24 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Mariano Mayor, de Reznos, fue desestimada la excepcion de hijo único de viuda pobre por no haberse protestado del fallo del Ayuntamiento, y declarado soldado.

Estéban Martinez, de Almajano, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Julian Portero Carrasco, de la misma vecindad, hermano de soldado con otro mayor de 17 años no impedido, fué declarado soldado.

Leon Luengo, de Deza, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Pedro Gil, del mismo pueblo, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Estéban Blasco, de la misma vecindad, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Alejo Gomez, del mismo pueblo, desestimada la excepcion de hijo de impedido, soldado.

Juan Jimenez, de Ahnenar, fué declarado inútil incluido en el alistamiento por haber sido declarado inútil el año 1870.

Nicolás Arribas, de Rebollar, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos, con fecha 3 del actual, comunica á esta Administracion la orden siguiente:

«Con esta fecha se dice al Jefe económico de Segovia lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general, con fecha 6 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente:—Ilustrísimo Sr.—Visto el expediente instruido en esa Direccion general y promovido por la Administracion económica de Segovia sobre reforma de los párrafos 6.º y 8.º del núm. 66 de la tarifa 2.ª del Reglamento de la contribucion industrial de 20 de Mayo de 1873, que trata de los especuladores en granos: Considerando que es manifiesta la desproporcion y falta de equidad que existiria si los tratantes en granos de las poblaciones que reúnan ciertas condiciones, pero que no llegaren á 10.000 habitantes, hubieran de contribuir con la cuota de 350 pesetas, y los de las poblaciones que además de aquellas condiciones reúnan la de tener mayor poblacion hubieran de hacerlo con la de 125; y teniendo en cuenta que la poblacion ha sido uno de los elementos que se han tenido presentes al formar aquellas tarifas, bajo la base de que á mayor poblacion tocaba mayor cuota; el Presidente del Poder Ejecutivo, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido por conveniente resolver que se reformen los citados párrafos 6.º y 8.º del núm. 66, en esta forma: 6.º—En las poblaciones que no excedan de 14.999 habitantes, sean cabezas de partido judicial y tengan además ferias ó mercados de periodos fijos para transacciones de los frutos expresados, ó estén cruzados sus términos municipales por una carretera ó ferro-carril, 350 pesetas.—8.º En las demás poblaciones que tengan de 10.000 habitantes á 14.999, 125 pesetas.—De orden del citado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y este Centro Directivo lo traslada á V. S. para iguales fines y como resolucion á su consulta fecha 14 de Julio último.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su conocimiento»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 28 de Diciembre de 1874.—José CASTELLVÍ.